

PRONUNCIAMIENTO OBSERVATORIO CENTRO DE ESTUDIOS CINEMATOGRÁFICO

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, Ley para la igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, así como el Reglamento General Observatorio Centro de Estudios Cinematográficos.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Y que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En lo que respecta a los artículos 3º establece que toda persona tiene derecho a una educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, así mismo el artículo 4º señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.



De conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia en el artículo 13 define el hostigamiento sexual y acoso sexual como:

Hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El hostigamiento y acoso sexual forman parte de un problema estructural de violencia y discriminación en nuestra sociedad, son conductas graves que dañan la dignidad e integridad de las personas, particularmente de las mujeres que lo viven en mayor proporción, es por ello que para esta Institución de Educación Superior es de suma importancia emitir el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.

Por lo que se manifiesta total rechazo a conductas que dañen la dignidad e integridad de todas las personas que formamos parte de esta Comunidad Universitaria.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta Institución están prohibidas las siguientes conductas:



- Realizar silbidos, señales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, miradas o gestos con connotación sexual.
- Tener contacto físico, sugestivo o de naturaleza sexual sin consentimiento, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, acorralamiento, pellizcos, roces.
- Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente el interés sexual por una persona, ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación.
- Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos y/o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda.
- Exhibir fotografías o imágenes con contenido pornográfico o en ropa interior con intenciones sugerentes de carácter sexual.
- Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores de naturaleza sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio o evaluación escolar a cambio de que la persona acceda a acudir a citas fuera del ámbito académico y escolar o realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona individualmente o en grupo que hagan referencia a la apariencia o con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de medios digitales, incluyendo redes sociales.
- Realizar comentarios, burlas, chistes o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de otra persona, sean de manera presencial o a través de medios digitales.



- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual de forma reiterada y sin consentimiento fuera del centro educativo.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin consentimiento.
- Exhibir o enviar a través de algún medio físico o digital contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, sin consentimiento
- Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.
- Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, conversaciones, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

Cabe destacar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza, en este sentido se hace un exhorto a todas las personas que formamos parte del Observatorio, Centro de Estudios Cinematográficos para conducirnos de manera respetuosa con apego a derecho y al principio de igualdad y no discriminación.



COMPROMISO

A través de las siguientes acciones buscamos consolidar un ambiente libre de hostigamiento sexual, acoso sexual así como cualquier tipo de violencia y discriminación:

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el ámbito escolar.
- 2. Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia Laboral.
- 3. Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- 4. Programa de sensibilización y capacitación para toda la comunidad universitaria en derechos humanos, igualdad de género, prevención de la violencia y discriminación.
- 5. Promover un lenguaje incluyente y no sexista en toda la comunicación institucional.
- 6. Asignar a personas consejeras para la orientación y atención de primer contacto.
- 7. Incorporar en la curricula contenido sobre igualdad de género y prevención de la violencia.

Con el compromiso de todas y todos puede ser posible un cambio cultural donde el respeto irrestricto a los derechos humanos sea una realidad.

Efrique Conzález-Silva

Director General

Observatorio, Centro de Estudios Cinematográficos